



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-24-2023-II
derivado del expediente **CT-CI/A-12-2023**

INSTANCIA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **330030523000969** requiriendo:

“Solicito todas las videgrabaciones de los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica realizados desde el 01 de enero de 2020 hasta el día 20 de abril de 2023. Y en caso de que contenga datos confidenciales se realice una versión pública de dichos eventos”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de siete de junio de dos mil veintitrés, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente **CT-CI/A-12-2023**, se requirió al área vinculada para cumpliera con lo siguiente:

“ ...

a) *Revise de manera exhaustiva la información proporcionada y precise cuáles videos son considerados como públicos y cuáles como confidenciales.*

b) *Ponga a disposición de este Comité la totalidad de los videos, incluidos aquellos clasificados como confidenciales, para estar en aptitud de determinar la procedencia o no de la clasificación.*

c) *Indique la razón por la cual únicamente los eventos mencionados como de nivel 3 son considerados en la respuesta a la solicitud de información.*

...“

III. Informe de la DGCCJ. Mediante oficio DGCCJ//0864/2023 de veinte de junio de dos mil veintitrés, el área en comento rindió el informe respectivo a efecto de dar cumplimiento a lo determinado por este Comité en la referida resolución.

IV. Resolución de cumplimiento del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de cinco de julio de dos mil veintitrés, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente **CT-CUM/A-24-2023**, en la que determinó lo siguiente:

“(..)

III. Requerimiento.

De lo manifestado por la DGCCJ se advierte que aún se encuentra pendiente el desahogo del requerimiento por lo que hace a 12 CCJ faltantes por proporcionar la información respecto de los eventos llevados a cabo en 2020 y 2021, así como los eventos de todas las sedes realizados en 2022 y de enero a abril de 2023.

En relación con lo anterior la DGCCJ manifestó que el personal de las CCJ se encuentra realizando acciones para integrar la información, revisarla de manera exhaustiva y clasificarla a efecto de remitirla a este Comité en el menor tiempo posible; pero que debido al número de grabaciones de los eventos involucrados, su duración y tamaño (aproximadamente 120 minutos por cada video).

Por consiguiente, el área vinculada somete a consideración de este Comité un calendario de entrega partiendo de que se encuentran pendientes de revisar por lo menos 1,779 grabaciones de sesiones de eventos, de aproximadamente 3558 horas, con duración aproximada de dos horas por cada sesión; de manera que aduciendo a los recursos humanos propuso remitir 180 grabaciones de sesiones por semana, es decir, uno diario por cada CCJ, con la finalidad de concluir con la búsqueda, carga y clasificación de la información tal y como se requiere.

A efecto de emitir el pronunciamiento en relación con lo señalado, en principio es necesario tener en consideración los siguientes antecedentes:

a) Mediante correo electrónico de cuatro de mayo de dos mil veintitrés la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad de Transparencia) remitió a la DGCCJ el oficio UGTSIJ/TAIPD-2007-2023, en virtud del cual se le requirió para que en el plazo de cinco días se pronunciara en relación con la información solicitada y su clasificación. El plazo concedido transcurrió del ocho al doce de mayo de dos mil veintitrés, ya que el cinco de mayo fue inhábil.

b) En correo electrónico de quince de mayo de dos mil veintitrés la DGCCJ acompañó el oficio DGCCJ/064/05/2023 de la misma fecha, a través del cual solicitó a la Unidad de Transparencia una prórroga para pronunciarse.

c) En oficio UGTSIJ/TAIPDP-2269-2023 enviado el quince de mayo de del año en curso a través de la correspondencia del Sistema de Gestión Documental Institucional, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de la DGCCJ que era viable la prórroga solicitada, al considerar que el plazo



legal para dar respuesta así lo permitía, por lo que le solicitó emitiera su respuesta o proporcionara la información a más tardar el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

d) En correo electrónico de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la DGCCJ remitió el oficio DGCCJ/0678/05/2023 con un anexo en formato Excel en respuesta al requerimiento formulado por la Unidad de Transparencia.

e) En sesión ordinaria de veinticuatro de mayo del año en curso este Comité determinó la ampliación del plazo ordinario de respuesta a la solicitud de información.

f) En sesión celebrada el siete de junio del año en curso este comité emitió resolución en el expediente CT-CI/A-12-2023, en la cual ante las irregularidades advertidas en la información que proporcionó la DGCCJ se ordenó requerirle para que en el plazo de cinco días diera cumplimiento.

g) En oficio DGCCJ/086472023 presentado vía correo electrónico el veinte de junio del año en curso la DGCCJ proporcionó la información que ahora se analiza y solicita se conceda prórroga para entregar la faltante.

Lo expuesto con anterioridad, evidencia que desde el primer requerimiento formulado por la Unidad General de Transparencia a la DGCCJ (cuatro de mayo de dos mil veintitrés) hasta el momento en que ésta presentó el informe en cumplimiento al diverso requerimiento (notificado el veinte de junio de dos mil veintitrés) que fue decretado por este órgano colegiado, transcurrió aproximadamente un mes y medio, periodo en el que el área vinculada analizó y puso a disposición un total de 578 videos relativos a 637 eventos.

Ahora el área vinculada reporta 1779 videos pendientes de analizar, cargar y clasificar, por lo que propone la entrega de 180 videos por semana lo que equivale a uno por cada CCJ por semana; sin embargo, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo que antecede, a juicio de este órgano colegiado se considera reducida la cantidad de videos que se propone analizar por semana, puesto que como indica la DGCCJ, los videos tienen una duración de aproximadamente dos horas.

Así, para fijar el plazo en que se debe remitir lo solicitado se toma en consideración las características y particularidades de la información, como inclusive se hizo en similar sentido en la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada en el expediente CT-VT/J-26-2023.

*En ese sentido, el análisis, clasificación y carga de los videos para ponerlos a disposición de este Comité a razón de dos videos por cada CCJ equivale aproximadamente a cuatro horas que emplearía cada CCJ, para saber si contienen información clasificada o no, lo cual se considera viable para lograr el análisis de 70 videos diarios por todas las CCJ (34 más la histórica de Ario de Rosales) dando un resultado de 350 videos por semana, de modo que este Comité establece que la entrega de los 1,779 videos pendientes consistentes en aproximadamente 3558, **se lleve a cabo en cinco semanas.***

En ese contexto y teniendo en cuenta que en términos del artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia⁶, en relación con el 17,

párrafo primero, del Acuerdo General de Administración 5/2015, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados son las responsables de clasificar la información que tienen bajo su resguardo, a fin de que este Comité esté en aptitud de emitir un pronunciamiento integral, así como una respuesta completa a la persona solicitante, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, **por conducto de la Secretaría Técnica, requiérase a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica** para que entregue la total de los 1779 videos restantes en el término de cinco semanas siguientes a la notificación de esta resolución de cumplimiento integral al requerimiento decretado en la resolución dictada por este órgano colegiado el siete de junio de dos mil veintitrés en el expediente CT/CI/A-12-2023, en relación con los videos de los eventos realizados en las 12 CCJ faltantes de 2020 y 2021, así como la totalidad de los videos de los eventos de todas las CCJ de 2022 y 2023 (con corte a abril).

Para lo cual, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden a la DGCCJ consistentes en coordinar las actividades de las CCJ, especialmente en lo que hace al tema de eventos, tal como lo establece el artículo 18, fracción VI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, deberá homologar la metodología para la denominación o nomenclatura de los archivos de video y remitir la información con el debido detalle a efecto de que se cuente con los datos necesarios para identificar los videos considerados como públicos y los clasificados como confidenciales, además de que se pongan a disposición en carpetas por separado, por un lado los que son públicos y por otro los que son clasificados como confidenciales, a efecto de facilitar su manejo y, en su caso, estar en posibilidad de poner a disposición del solicitante únicamente los videos clasificados como públicos.

(...)

Por lo expuesto y fundado;

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica dando cumplimiento de manera parcial a lo determinado por este Comité en resolución del expediente CT/CI/A-12-2023 en los términos precisados en el apartado II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en los términos precisados en el apartado III de esta resolución.

TERCERO. Se tiene por atendida la solicitud de información de manera parcial y se instruye a la Dirección General de Casas de la Cultura que entregue la información a la Unidad de Transparencia en los términos precisados en el apartado IV.1 de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia en los términos referidos en el apartado IV.1 de esta resolución.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de la información precisada en el apartado IV.2. de la presente resolución.

SEXTO. Se confirma la clasificación de la información conforme lo determinado en el apartado IV.3 de esta resolución.

(...)"



V. Informe de la DGCCJ. Mediante oficio DGCCJ-1214-2023 de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General citada informó lo siguiente:

“(…)

En cumplimiento a dicho requerimiento, esta Dirección General puso a disposición de ese órgano colegiado, las videograbaciones clasificadas tanto públicas como confidenciales, de las sesiones de los eventos efectuados en 24 Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), en las anualidades 2020 y 2021 y se solicitó una prórroga para remitir las videograbaciones de las sesiones de los eventos realizados en 12 CCJ respecto a esos años (2020 y 2021) y en las 35 CCJ y la Sede Histórica Ario de Rosales en las anualidades 2022 y 2023 (con corte a abril).

*En la resolución dictada dentro del expediente **CT-CUM/A-24-2023** derivado del diverso **CT-CI/A-12-2023**; ese H. Comité, requirió de esta DGCCJ, lo siguiente:*

...se instruye al área vinculada para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, ponga a disposición de la Unidad de Transparencia, únicamente los archivos de video considerados como públicos, e indique la manera y pasos a seguir para que el solicitante acceda a dicha información. (sic).

Sobre el particular, la DGCCJ, a través del oficio DGCCJ-1021-2023 de 13 de julio de 2023, puso a disposición de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (UGTSIJ), los archivos de los videos considerados como públicos, indicando la manera y pasos a seguir para que la persona solicitante accediera a ellos.

Asimismo, en la referida resolución, el Comité solicitó lo siguiente:

*...por conducto de la Secretaría Técnica, requiérase a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que **entregue la total de los 1779 videos restantes** en el término **de cinco semanas** siguientes a la notificación de esta resolución de cumplimiento integral al requerimiento decretado en la resolución dictada por este órgano colegiado el siete de junio de dos mil veintitrés en el expediente CT/CI/A-12-2023, en relación con los **videos de los eventos realizados en las 12 CCJ faltantes de 2020 y 2021**, así como **la totalidad de los videos de los eventos de todas las CCJ de 2022 y 2023 (con corte a abril)**. (sic)*

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 23, fracciones I y III, y 37 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento

Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito dar atención en los siguientes términos:

Por lo que hace al requerimiento consistente en: ... **entregue la total de los 1779 videos restantes... en relación con los videos de los eventos realizados en las 12 CCJ faltantes de 2020 y 2021, así como la totalidad de los videos de los eventos de todas las CCJ de 2022 y 2023 (con corte a abril)** (sic), se ponen a disposición las videograbaciones de las sesiones de los eventos efectuados en las **12¹ CCJ** restantes en las anualidades 2020 y 2021; así como las videograbaciones de los eventos realizados en 35 CCJ y la Sede Histórica en Ario de Rosales en 2022 y 2023 (con corte a abril), a través de tres documentos en formato Excel denominados ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, los cuales se encuentran conformados de la siguiente manera:

ANEXO 1 VIDEOGRABACIONES CON INFORMACIÓN PÚBLICA	ANEXO 2 VIDEOGRABACIONES CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	ANEXO 3 SESIONES DE LAS QUE NO ES POSIBLE LA REPRODUCCIÓN DE SUS VIDEOGRABACIONES
Documento en formato Excel con 4 pestañas denominadas 2020, 2021, 2022 y 2023; cada una contiene un listado de las sesiones clasificadas como públicas, de los eventos efectuados por las CCJ, en esas anualidades.	Documento en formato Excel con 4 pestañas denominadas 2020, 2021, 2022 y 2023, cada una contiene un listado de las sesiones clasificadas como confidenciales por contener datos de las personas asistentes, a los eventos efectuados por las CCJ, en esas anualidades.	Documento en formato Excel con 4 pestañas denominadas 2020, 2021, 2022 y 2023, que contienen un listado de las sesiones, de los eventos, de los que no fue posible su reproducción, en esas anualidades.

*Respecto de las anualidades **2020** y **2021**, los tres anexos contienen la información de las **12 CCJ** faltantes; las anualidades **2022** y **2023** de los tres anexos, contienen la información de las **35 CCJ** y la **Sede Histórica Ario de Rosales**.

Para mayor referencia, en las siguientes tablas se esquematiza la información que se envía a ese órgano colegiado, por cada ANEXO y por cada CCJ:

Año	Número de sesiones con información pública que se remite a través del ANEXO 1	Número de sesiones con información confidencial que se remite a través del ANEXO 2	Número de sesiones de las que no es posible la reproducción de la videograbación, especificadas en el ANEXO 3	Total

¹ Las CCJ en Aguascalientes, Campeche, Cancún, Ciudad Victoria, Colima, Guadalajara, La Paz, Mérida, Puebla, Toluca, Xalapa y la Sede Histórica Ario de Rosales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2020	1	63	15	79
2021	18	245	11	283
2022	245	871	29	1145
2023	60	188	24	272
TOTAL				1779

No.	CCJ	2020			2021			2022			2023			
		Número de sesiones con información pública (ANEXO 1)	Número de sesiones con información confidencial (ANEXO 2)	Número de sesiones en video (ANEXO 3)	Número de sesiones con información pública (ANEXO 1)	Número de sesiones con información confidencial (ANEXO 2)	Número de sesiones en video (ANEXO 3)	Número de sesiones con información pública (ANEXO 1)	Número de sesiones con información confidencial (ANEXO 2)	Número de sesiones en video (ANEXO 3)	Número de sesiones con información pública (ANEXO 1)	Número de sesiones con información confidencial (ANEXO 2)	Número de sesiones en video (ANEXO 3)	
1	Aguascalientes	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	1	27	1	0	0	1	
2	Chihuahua	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	0	29	0	0	7	0	
3	Ciudad Juárez	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	23	9	0	2	4	3	
4	Coahuila	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	4	40	0	2	7	0	
5	Culiacán	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	10	16	1	2	6	0	
6	Durango	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	24	4	0	2	3	1	
7	Hermosillo	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	18	4	0	8	0	0	
8	León	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	1	26	0	0	7	0	
9	Mazatlán	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	0	34	2	0	9	0	
10	Monterrey	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	20	4	0	0	0	8	
11	Moravia	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	6	23	2	1	7	0	
12	Orizaba	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	1	37	0	2	5	0	
13	Pachuca	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	1	27	0	0	6	0	
14	Queretaro	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	12	16	1	2	3	0	
15	Saltillo	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	23	13	0	2	6	0	
16	San Luis Potosí	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	9	18	0	7	0	0	
17	Tampico	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	0	28	2	0	8	1	
18	Tijuana	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	0	31	0	0	9	0	
19	Toluca	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	16	20	0	0	8	0	
20	Turkey	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	1	28	0	0	0	2	
21	Tuxtla Gutiérrez	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	0	30	0	9	0	0	
22	Veracruz	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	0	32	1	2	6	0	
23	Villahermosa	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	0	29	0	0	8	1	
24	Zacatecas	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	Ya se preparó	2	19	3	0	0	8	
25	Aguascalientes	0	9	0	3	31	0	2	40	0	4	1	0	
26	Campeche	0	5	0	0	30	1	3	34	1	7	1	0	
27	Canal	0	6	0	0	20	0	0	36	2	0	8	0	
28	Ciudad Victoria	0	2	1	0	19	0	3	26	0	0	6	0	
29	Colima	0	6	0	1	18	1	14	9	0	0	7	0	
30	Guadalupe	0	0	6	0	28	0	0	27	0	0	8	0	
31	La Paz	1	1	0	7	22	7	1	32	0	1	7	0	
32	Mérida	0	14	0	0	20	1	2	29	1	2	7	0	
33	Puebla	0	1	0	7	27	0	30	5	0	0	13	0	
34	Toluca	0	7	0	0	17	1	1	29	4	0	3	0	
35	Tlaxcala	0	3	3	0	20	0	2	27	1	0	6	0	
36	Baja California Sur	0	9	0	0	9	0	3	30	2	0	1	0	
TOTAL POR ANEXO		1	63	18	18	254	11	245	871	29	60	188	24	1779
TOTAL POR AÑO		79	283	1145	272	1779								

La información contenida en los ANEXOS 1 y 2, se desagrega bajo los rubros siguientes:

GhOyMN3KsUS4fs339OZTrq6TAGhHG8nD3NxHcdCaw=

Número de sesiones	Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión	Clasificación	Vínculo a las videograbaciones de cada CCJ
1	Aguascalientes	La Implementación de la Reforma Laboral	21/03/2023 10:00:00	3	Fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
2	Aguascalientes	Derecho a la Libre Determinación y Acceso de los Datos Personales y Consentimiento Informado	27/03/2023 17:00:00	3	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
3	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
4	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/21/20230321-170000-0000
5	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/21/20230321-170000-0000
6	Aguascalientes	La Responsabilidad Civil en Materia de Intoxicación: "En la Tierra del Diego, ¿Qué es lo del Diego, Diego?"	22/03/2023 17:00:00	5	Fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/22/20230322-170000-0000
7	Aguascalientes	A 10 años de la creación de Campo Aguascalientes: orígenes y pendientes	24/03/2023 17:00:00	8	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
8	Aguascalientes	Reforma Fiscal 2021	01/03/2023 17:00:00	1	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
9	Aguascalientes	Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de Ciudadanos Vulnerables	08/03/2023 17:00:00	1	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	

- **Número de sesiones:** Toda vez que los eventos pueden realizarse en una o más sesiones, cada fila en las tablas de los ANEXOS 1, 2 y 3, corresponden a sesiones y no a eventos. Por ejemplo, las sesiones 3, 4 y 5, corresponden al evento denominado Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano, efectuado por la CCJ en Aguascalientes

Número de sesiones	Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión	Clasificación	Vínculo a las videograbaciones de cada CCJ
1	Aguascalientes	La Implementación de la Reforma Laboral	21/03/2023 10:00:00	3	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
2	Aguascalientes	Derecho a la Libre Determinación y Acceso de los Datos Personales y Consentimiento Informado	27/03/2023 17:00:00	3	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
3	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
4	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/21/20230321-170000-0000
5	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/21/20230321-170000-0000
6	Aguascalientes	La Responsabilidad Civil en Materia de Intoxicación: "En la Tierra del Diego, ¿Qué es lo del Diego, Diego?"	22/03/2023 17:00:00	5	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/22/20230322-170000-0000
7	Aguascalientes	A 10 años de la creación de Campo Aguascalientes: orígenes y pendientes	24/03/2023 17:00:00	8	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
8	Aguascalientes	Reforma Fiscal 2021	01/03/2023 17:00:00	1	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
9	Aguascalientes	Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de Ciudadanos Vulnerables	08/03/2023 17:00:00	1	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	

- **Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión:** Este rubro identifica el número de archivos que corresponden a la videograbación de una sola sesión, ya que existen casos en los que las sesiones fueron grabadas en varias partes (archivos).

Número de sesiones	Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión	Clasificación	Vínculo a las videograbaciones de cada CCJ
1	Aguascalientes	La Implementación de la Reforma Laboral	21/03/2023 10:00:00	3	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
2	Aguascalientes	Derecho a la Libre Determinación y Acceso de los Datos Personales y Consentimiento Informado	27/03/2023 17:00:00	3	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
3	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
4	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/21/20230321-170000-0000
5	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/03/2023 17:00:00	4	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/21/20230321-170000-0000
6	Aguascalientes	La Responsabilidad Civil en Materia de Intoxicación: "En la Tierra del Diego, ¿Qué es lo del Diego, Diego?"	22/03/2023 17:00:00	5	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	https://www.gob.mx/agascalientes/contenidos/contenidos/2023/03/22/20230322-170000-0000
7	Aguascalientes	A 10 años de la creación de Campo Aguascalientes: orígenes y pendientes	24/03/2023 17:00:00	8	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
8	Aguascalientes	Reforma Fiscal 2021	01/03/2023 17:00:00	1	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	
9	Aguascalientes	Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de Ciudadanos Vulnerables	08/03/2023 17:00:00	1	Contiene datos de las personas sujetas a los eventos, tales como nombres, apellidos, fotografías e imágenes, consideradas como confesionales de conformidad con los artículos 118	

- **Vínculo a las videograbaciones de cada CCJ:** al dar clic al vínculo de la última columna de los ANEXOS 1 y 2, se direcciona a la carpeta² de la CCJ de que se trate, lo cual podrá identificarse en la columna denominada Casa de la Cultura Jurídica, como se muestra en la captura de pantalla siguiente:

² Por lo que hace a los hipervínculos contenidos en el ANEXO 1, será direccionado a la carpeta con información pública; para el caso, de los hipervínculos contenidos en el ANEXO 2, le direccionará a la carpeta de la sede con información confidencial.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Número de sesiones	Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión	Descripción	Web o los vínculos de cada CCJ
1	Aguascalientes	La implementación de la Reforma Laboral	21/02/2020 10:00:00	3	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
2	Aguascalientes	Derecho a la Libre Determinación y Autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas	27/02/2020 17:00:00	3	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
3	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/02/2020 17:00:00	4	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
4	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/02/2020 17:00:00	4	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
5	Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/02/2020 17:00:00	4	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
6	Aguascalientes	La Responsabilidad Civil en Materia de Hidrocarburos: "De la Teoría del Riesgo Creado a la del Riesgo Regulado"	22/02/2020 17:00:00	5	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
7	Aguascalientes	A 10 años de la sentencia de Campo Algodonero: avances y pendientes	3/4/2020 17:00:00	6	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
8	Aguascalientes	Reforma Fiscal 2021	12/02/2020 17:00:00	1	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	
9	Aguascalientes	Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de Grupos Vulnerables	12/02/2020 17:00:00	1	Cabecera de la persona subscrita a la sesión, con audio, vídeo, imágenes e íconos, contenidos con codificación de seguridad de los archivos 119	

Clic en el vínculo

Por ejemplo, en la anterior captura de pantalla se advierte que el vínculo corresponde a la CCJ en Aguascalientes al dar clic, se encontrarán los archivos de las sesiones videograbadas de los eventos de esa sede, los cuales se identifican a través de la columna **Fecha y hora de la sesión** de los **ANEXOS 1 y 2**, con el formato MM/DD/AAAA. Lo anterior, ya que los archivos de las videograbaciones se encuentran etiquetados con esa nomenclatura (por ejemplo: 05232020), como se observa a continuación:

Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión
Aguascalientes	La Implementación de la Reforma Laboral	21/02/2020 10:00:00	3
Aguascalientes	Derecho a la Libre Determinación y Autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas	27/02/2020 17:00:00	3
Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/02/2020 17:00:00	4
Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/02/2020 17:00:00	4
Aguascalientes	Investigación Criminal y Valoración de los Datos Periciales en el Sistema Penal Mexicano	21/02/2020 17:00:00	4
Aguascalientes	La Responsabilidad Civil en Materia de Hidrocarburos: "De la Teoría del Riesgo Creado a la del Riesgo Regulado"	22/02/2020 17:00:00	5
Aguascalientes	A 10 años de la sentencia de Campo Algodonero: avances y pendientes	3/4/2020 17:00:00	6
Aguascalientes	Reforma Fiscal 2021	12/02/2020 17:00:00	1
Aguascalientes	Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de Grupos Vulnerables	12/02/2020 17:00:00	1

- Nombre
- 020120 AGUASCALIENTES (1).mp4
- 020120 AGUASCALIENTES (2).mp4
- 020120 AGUASCALIENTES (3).wmv
- 020720 AGUASCALIENTES (1).mp4
- 020720 AGUASCALIENTES (2).mp4
- 020720 AGUASCALIENTES (3).mp4
- 021020 AGUASCALIENTES (1).mp4

Es importante precisar que en algunos casos las sesiones fueron videograbadas en partes, por lo que encontrará más de un archivo por sesión (es decir, por cada registro del formato Excel), los cuales se denominaron con el formato antes mencionado (MM/DD/AAAA). No obstante, se agregó el número consecutivo que corresponde al orden cronológico de la videograbación, apoyándose de la columna denominada **Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión**, como se observa a continuación:

Número de sesiones	Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión
1	Aguascalientes	La Implementación de la Reforma Laboral	21/02/2020 10:00:00	3

- Nombre
- 020120 AGUASCALIENTES (1).mp4
- 020120 AGUASCALIENTES (2).mp4
- 020120 AGUASCALIENTES (3).wmv

Además, existen casos en los que el mismo día se efectuó más de una sesión respecto de diferentes eventos, por lo que para identificar los archivos, se colocó la primera palabra del nombre del evento, como se observa en el siguiente ejemplo:

GhOyMNa3KsUS4fs339OZTrq6TAGhHG8nD3NxHcdCaw=

Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión
Culiacán	El Sistema Jurisprudencial y el Precedente Obligatorio en México	3/17/2023 12:00:00	4
Culiacán	Juicios Orales Mercantiles en Sinaloa	3/17/2023 17:00:00	3

Primera palabra: Juicios



Asimismo, algunos de los archivos contienen la videograbación de dos o más sesiones del mismo evento; en este caso, en los **ANEXOS 1 y 2**, en la columna denominada **Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión**, se especifica dicha situación como se observa en la siguiente imagen:

Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión
Mazatlán	Justicia restaurativa en materia familiar	9/22/2022 17:00:00	1 archivo corresponde a las dos sesiones
Mazatlán	Justicia restaurativa en materia familiar	9/22/2022 18:30:00	

El **ANEXO 3** contiene información de las sesiones que conforman los eventos efectuados en las anualidades **2020 a 2023** (con corte a abril), de las cuales **no fue posible su reproducción**, y se desagregó en rubros siguientes:

Número de sesiones	Casa de la Cultura Jurídica	Nombre del Evento	Fecha y hora de la sesión	Observaciones
1	Ciudad Victoria	Quiero ser abogado porque no llevamos matemáticas	9/29/2020 11:30:00	No es posible su reproducción.
2	Guadajajara	Control Difuso de Conventionalidad en Materia Tributaria	2/5/2020 18:00:00	No es posible su reproducción.
3	Guadajajara	Derecho y Tecnologías de la Información	2/12/2020 18:00:00	No es posible su reproducción.
4	Guadajajara	Aspectos legales y técnicos de los drones	2/25/2020 18:00:00	No es posible su reproducción.
5	Guadajajara	Actualización en Métodos Alternos de Solución de Conflictos	3/2/2020 16:00:00	No es posible su reproducción.
6	Guadajajara	Actualización en Métodos Alternos de Solución de Conflictos	3/3/2020 16:00:00	No es posible su reproducción.
7	Guadajajara	Actualización en Métodos Alternos de Solución de Conflictos	3/4/2020 16:00:00	No es posible su reproducción.
8	Merida	Sensibilización, Cultura de Discapacidad y Lengua de Señas Mexicana	1/28/2020 17:30:00	No es posible su reproducción.
9	Merida	Sensibilización, Cultura de Discapacidad y Lengua de Señas Mexicana	2/6/2020 17:30:00	No es posible su reproducción.
10	Merida	La Justicia para adolescentes en México	10/15/2020 17:00:00	No es posible su reproducción.
11	Merida	Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica	10/23/2020 17:00:00	No es posible su reproducción.
12	Merida	Desafíos en Materia Electoral para el Poder Judicial de la Federación	11/26/2020 18:00:00	No es posible su reproducción.
13	Xalapa	El Derecho y la Técnica Parlamentaria; Elementos Básicos para la Redacción de Propuestas Legislativas	11/27/2020 16:00:00	No es posible su reproducción.
14	Xalapa	Razonamiento Probatorio	11/30/2020 17:00:00	No es posible su reproducción.
15	Xalapa	Razonamiento Probatorio	12/1/2020 17:00:00	No es posible su reproducción.

Por lo que hace al requerimiento realizado en el expediente **CT-CI/A-12-2023** consistente en: **c) Indique la razón por la cual únicamente los eventos mencionados como de nivel 3 son considerados en la respuesta a la solicitud de información**, (sic); atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ponen a disposición los vínculos — identificados en los archivos de esta Dirección General— a los videos de los eventos programados y transmitidos en línea a nivel central en las anualidades **2020 a 2023** (con corte a abril), los cuales se encuentran alojados en el canal de YouTube de Casas de la Cultura Jurídica, a través de la carpeta denominada **ANEXO 4**, que contiene cuatro documentos en formato Excel denominados: **Eventos YT 2020**, **Eventos YT 2021**, **Eventos YT 2022** y **Eventos YT 2023**; cada uno correspondiente a las anualidades materia de la solicitud, en los que se desagrega la información por pestaña, respecto de cada evento...”



VI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-24-II-2023 que fue remitido al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en su carácter de ponente en la resolución de origen, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento de sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General, 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 05/2015.

II. Cumplimiento. En el caso se tiene que la persona solicitante pidió todas las videograbaciones de los eventos de las CCJ realizados desde el 1 de enero de 2020 a abril de 2023, en su caso, en versión pública.

Al respecto, en resolución de siete de junio de dos mil veintitrés dictada en el expediente **CT-CI/A-12-2023**, este Comité requirió a la DGCCJ que revisara de manera exhaustiva la información proporcionada y, se pronunciara sobre la clasificación de la información, pusiera a disposición la totalidad de los videos incluyendo los clasificados como confidenciales e indicara la razón por la cual

únicamente los eventos mencionados como de *nivel 3* se consideraron en la respuesta a la solicitud de información.

En aras de dar cumplimiento a lo determinado por este comité en la resolución referida, en oficio DGCCJ/086472023, de veinte de junio de dos mil veintitrés, la DGCCJ rindió el informe correspondiente.

De conformidad con lo anterior, en resolución dictada el cinco de julio de dos mil veintitrés en el expediente CT-CUM/A-24-2023, este órgano colegiado tuvo al área vinculada dando cumplimiento a lo requerido en la resolución de siete de junio de dos mil veintitrés.

En esa resolución, se analizó la información proporcionada por el área en comento y, teniendo en cuenta que en términos del artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia⁶, en relación con el 17, párrafo primero, del Acuerdo General de Administración 5/2015, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados son las responsables de clasificar la información que tienen bajo su resguardo, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requirió a la DGCCJ para que diera cumplimiento integral al requerimiento decretado en la resolución dictada por este órgano colegiado el siete de junio de dos mil veintitrés en el expediente CT/CI/A-12-2023, en relación con los videos de los eventos realizados en las 12 CCJ faltantes, de 2020 y 2021, así como la totalidad de los videos de los eventos de todas las CCJ, de 2022 y 2023 (con corte a abril).

Es así que, mediante oficio DGCCJ-1214-2023 de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, puso a disposición las videograbaciones de las sesiones de los eventos efectuados en las **12 CCJ** restantes en los años **2020 y 2021**; así como las videograbaciones de los eventos realizados en **35 CCJ y la Sede Histórica en Ario de Rosales** en **2022 y 2023** (con corte a abril), a través de tres documentos en formato *Excel* denominados **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3**, conformados de la siguiente manera:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo 1 Videograbaciones con información pública	Anexo 2 Videograbaciones con información confidencial	Anexo 3 Sesiones de las que no es posible la reproducción de sus videograbaciones
Documento en formato <i>Excel</i> con 4 pestañas denominadas 2020, 2021, 2022 y 2023; cada una contiene un listado de las sesiones clasificadas como públicas, de los eventos efectuados por las CCJ, en esas anualidades.	Documento en formato <i>Excel</i> con 4 pestañas denominadas 2020, 2021, 2022 y 2023, cada una contiene un listado de las sesiones clasificadas como confidenciales por contener datos de las personas asistentes, a los eventos efectuados por las CCJ, en esas anualidades.	Documento en formato <i>Excel</i> con 4 pestañas denominadas 2020, 2021, 2022 y 2023, que contienen un listado de las sesiones, de los eventos, de los que no fue posible su reproducción, en esas anualidades.

De cada una de las videograbaciones puestas a disposición por la DGCCJ, se proporciona la liga de acceso para consulta de los eventos correspondientes a las 1779 sesiones pendientes de entregar, tal como se indica a continuación:

Año	Número de sesiones con información pública que se remite a través del ANEXO 1	Número de sesiones con información confidencial que se remite a través del ANEXO 2	Número de sesiones de las que no es posible la reproducción de la videograbación, especificadas en el ANEXO 3	Total
2020	1	63	15	79
2021	18	245	11	283
2022	245	871	29	1145
2023	60	188	24	272
TOTAL				1779

En los anexos 1 y 2 se precisa el número de sesiones que se llevaron a cabo en las CCJ, nombre del evento, fecha y hora de la sesión, número de archivos que conforman la videograbación de cada sesión clasificación y vínculo de la

GhOyMNa3KsUS4fs339OZTrq6TAGhHG8nD3NxHcdCaw=

videograbación, entregando por separado la carpeta de sesiones con carácter público y con carácter confidencial.

Al efecto, la DGCCJ hizo la aclaración de que los eventos pueden realizarse en una o más sesiones, en algunas ocasiones en el mismo día se efectuaron más de una sesión respecto de diferentes eventos, en otros casos las sesiones fueron grabadas en partes, por lo que los números de videograbaciones son distintos a la cantidad de eventos, en la columna denominada “número de archivos que conforman las videograbaciones de cada sesión”.

En el anexo 3 se precisa la cantidad de sesiones, CCJ donde se realizaron, denominación del evento, fecha y hora que se realizaron de 2020 a 2023 (con corte a abril) de los videos de los que no fue posible su reproducción.

Adicionalmente, la DGCCJ proporcionó el enlace de acceso a los videos que se encuentran alojados en el Canal de *YouTube* que se precisan en la carpeta identificada como anexo 4, que contiene cuatro documentos en formato *Excel* denominados: Eventos YT 2020, Eventos YT 2021, Eventos YT 2022 y Eventos YT 2023; cada uno correspondiente a los años mencionados en la solicitud, en los que se desagrega la información por pestaña, respecto de cada evento.

En ese sentido, se tiene a la DGCCJ dando cumplimiento al requerimiento decretado en la resolución dictada por este Comité el cinco de julio de dos mil veintitrés en el expediente **CT-CUM/A-24-2023**.

III. Análisis de fondo. De conformidad con lo manifestado por la autoridad vinculada este órgano colegiado emprende el análisis de solicitud de conformidad con lo siguiente:

III.1. Información que se pone a disposición.

En el oficio DGCCJ-1214-2023 el área vinculada puso a disposición de este órgano colegiado el anexo 1 con las videograbaciones relativas a 324 sesiones, de 2020 a 2023 (con corte a abril) distribuidos de la siguiente manera:



2020	1
2021	18
2022	245
2023	60

Adicionalmente, proporcionó los enlaces electrónicos de acceso a los eventos programados y transmitidos en línea a nivel central de **2020 a 2023** (con corte a abril), alojados en el canal de *YouTube* de Casas de la Cultura Jurídica, ello a través de la carpeta denominada **ANEXO 4**, que contiene cuatro documentos en formato *Excel* denominados: *Eventos YT 2020*, *Eventos YT 2021*, *Eventos YT 2022* y *Eventos YT 2023*; cada uno correspondiente a años señalados en la solicitud, en los que se desagrega la información por pestaña, respecto de cada evento.

En ese sentido, se instruye a la Unidad de Transparencia para que ponga a disposición de la persona solicitante la información que le sea entregada por la DGCCJ en los términos indicados.

III.2. Información inexistente.

En el anexo 3 del oficio DGCCJ-1214-2023 el área vinculada informó que de 2020 a 2023 con cierre a abril, se identificaron 79 videograbaciones de las cuales no fue posible su reproducción, 15 correspondientes a 2020, 11 a 2021, 29 a 2022 y 24 a 2023, llevadas a cabo en las 35 CCJ incluyendo la sede histórica Ario de Rosales. De lo que se estima se materializa una inexistencia.

Al respecto, se tiene en cuenta que el derecho de acceso a la información encuentra cimiento en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todas las personas.

En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que conlleva a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, de la Ley General de Transparencia³.

De esta forma, como se ve, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o en lo particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquella.

Tal premisa, bajo el diseño contenido en la Ley General de Transparencia, se corrobora con lo dispuesto en su artículo 138, fracción III⁴ que, para efecto de la

³ “**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

(...)

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

⁴ “**Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

(...)

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

generación o reposición de información inexistente, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que ésta derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones.

El entendimiento de la idea recién anotada constituye el punto de partida para analizar si, en primer lugar, en el espacio de actuación del Máximo Tribunal del país prevalece la condición de que exista una facultad, competencia o función específica respecto de la información materia de la solicitud, para después, en su caso, determinar la eficacia o no del pronunciamiento otorgado al respecto por las instancias involucradas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I y VI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica le corresponde coordinar a las CCJ, elaborar y someter a autorización el esquema anual de eventos y actividades para las sedes, así como organizar, coordinar y prestar apoyo en la realización de los eventos.

En el caso, se tiene que la DGCCJ cumplió con la referida obligación de coordinar la búsqueda exhaustiva de los videos materia de la solicitud; sin embargo, se identificó que aun cuando en algunas CCJ se llevaron a cabo eventos y que estos fueron videograbados, los archivos correspondientes no pueden ser reproducidos.

sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

(...)"

⁵ "Artículo 18. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

I. Elaborar y someter a la autorización de la Secretaría General de la Presidencia el esquema anual de eventos y actividades para las Casas de la Cultura Jurídica;

(...)

VI. Organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos y actividades sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezcan el estado de derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional;

..."

De ahí que se considere adecuado determinar **la inexistencia** para esa información.

Sin que en el caso se actualice el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia⁶, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que, conforme a la normativa vigente se trata de la instancia que podría contar con información de esa naturaleza y ha señalado que los archivos correspondientes a los eventos que se precisan en el documento *Excel* no pueden reproducirse; además, tampoco se está en el supuesto de exigirle que la genere o reponga, conforme lo prevé la fracción III del artículo 138 de la citada Ley General, puesto que no es materialmente posible.

III.3. Información confidencial.

La DGCCJ informó, en el anexo 2 del oficio DGCCJ-1214-2023, que de 2020 a 2023 (con cierre a abril), se identificaron 1367 videograbaciones de los eventos llevados a cabo en las CCJ de conformidad con lo siguiente:

Año	Cantidad
2020	63
2021	245
2022	871
2023 (cierre a abril)	188

Al respecto, la DGCCJ informó que las videograbaciones de esos eventos contienen nombres, apellidos, fotografías e imágenes de las personas asistentes, por ende, los clasifica como información confidencial.

⁶ “**Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”



Para confirmar o no la clasificación que hace la instancia vinculada se reitera que, en nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todas las personas.

Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello⁷.

En atención a lo expuesto, se advierte que la información bajo resguardo de los sujetos obligados del Estado es pública, a excepción de aquella que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador, cuando de su difusión pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional.

⁷ **“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.** El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como ‘reserva de información’ o ‘secreto burocrático’. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74)”

En ese sentido, conforme a lo previsto en los artículos 6, Apartado A, fracción II⁸, y 16⁹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce, por una parte, la obligación del Estado a proteger la información relativa a la vida privada, así como a los datos personales y, por la otra, los derechos de los titulares de la información relativa a sus datos personales a solicitar el acceso, rectificación o cancelación de éstos, así como a oponerse a su difusión.

De igual manera, de los artículos 116¹⁰ de la Ley General de Transparencia, 113¹¹ de la Ley Federal de Transparencia, así como 3, fracción IX¹² de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se

⁸ “**Artículo 6º** [...]”

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]

⁹ “**Artículo 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

[...]

¹⁰ “**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

¹¹ “**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

¹² “**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

[...]



advierte que los datos personales, como información concerniente a una persona física identificada o identificable, poseen el carácter de confidencial, mismo que no está sujeto a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso sus titulares, representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Lo anterior, resulta trascendente en virtud de que el tratamiento de los datos personales se debe dar bajo los principios, entre otros, de licitud y finalidad, es decir, única y exclusivamente en relación con las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas relacionadas con la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 16, 17 y 18, de la citada Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹³ (Ley de Datos Personales).

Al respecto se recuerda que en la resolución CUM-A-24-2023¹⁴ de la que proviene el presente cumplimiento, se hizo referencia al derecho a la imagen, para lo cual se retomó lo expuesto en la tesis DERECHO A LA IMAGEN. SU CONCEPTO DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.¹⁵: *El derecho a la imagen debe entenderse como parte del derecho a la identidad, y como un derecho personalísimo que tiene todo individuo de decidir cómo se muestra a los demás, esto es, la potestad de disponer en el ámbito de su propia autoridad y en forma libre sobre su propia imagen.*

¹³ “**Artículo 16.** El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.”

¹⁴ Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CUM-A-24-2023.pdf>

¹⁵ Tesis. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo II, Libro 31, Junio de 2016. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a. XXV/2016 (10a.) Página: 1206.

Así, el derecho a la imagen como un derecho de la personalidad fundamental y personalísimo por ser derivado de la dignidad humana¹⁶, se relaciona directamente con la esfera privada e íntima de las personas; por tanto, converge como una de las limitaciones para acceder a la información¹⁷.

En tal contexto, el área vinculada, como responsable de revisar exhaustivamente la información solicitada, señala que los videos materia de este apartado, deben ser clasificados como información confidencial, porque contienen datos de las personas que asistieron a esos eventos; por tanto, este Comité confirma que debe clasificarse como confidencial el material videográfico solicitado, porque identifica o hace identificables a las personas que asistieron a dicho evento, pues su reproducción permite identificar las características físicas de una persona en un momento determinado o su nombre y apellidos, lo que puede traducirse en una identificación plena.

Máxime que para que pueda otorgarse acceso a información confidencial, se debe contar con el consentimiento expreso de la persona de quien se trata, o bien, que las disposiciones en la materia establezcan lo contrario, de conformidad con el artículo 68, último párrafo¹⁸, de la Ley General de Transparencia, lo que en el caso no acontece.

Adicionalmente, conviene agregar que en el expediente CT-CI/A-2-2017¹⁹, se hizo referencia al pronunciamiento del Comité Especializado de Ministros al resolver el recurso de revisión 2/2014²⁰, en el que se determinó que los datos de particulares que asisten a cursos de capacitación son confidenciales; es decir, los

¹⁶ **“DERECHO A LA IMAGEN. EL ARTÍCULO 216 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR ES APLICABLE PARA SU PROTECCIÓN CUANDO AQUÉLLA SE UTILIZA SIN CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.”** Tesis: 1a./J. 22/2022 (11a.), Registro digital: 2024439, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Tomo II, Abril de 2022, página 683

¹⁷ **“DERECHO A LA INTIMIDAD. SUS ALCANCES FRENTE AL DERECHO A LA INFORMACIÓN.”** Tesis: 1a. XLI/2020 (10a.), Registro digital: 2022195, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 79, Tomo I, Octubre de 2020, página 268.

¹⁸ **“Artículo 68.** *Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:*

[...]

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.”

¹⁹ Disponible en: [CT-CI-A-2-2017.pdf \(scjn.gob.mx\)](https://scjn.gob.mx/ct-ci-a-2-2017.pdf)

²⁰ Disponible en: [rev02-2014-vpRECURSO.pdf \(scjn.gob.mx\)](https://scjn.gob.mx/rev02-2014-vpRECURSO.pdf)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

nombres de las personas asistentes a tales eventos en su calidad de particulares, constituyen datos personales que pueden identificar o hacer identificables a las personas físicas.

La explicación se sustentó en que existe una expectativa razonable del particular de que sus datos solo serán utilizados para los fines estrictamente necesarios, en lo aplicable al presente caso por analogía, existe razonabilidad de que los datos personales recabados solo se usen en el marco del taller.

En consecuencia, y considerando que este Alto Tribunal como sujeto obligado en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes en la materia, es responsable de garantizar la protección de los datos personales que estén bajo su resguardo, se confirma el carácter confidencial de la información a que se hace referencia en este apartado, con apoyo en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia, relativa a las imágenes de las y los asistentes a los eventos contenidos en las videograbaciones referidas por la DGCCJ en el anexo 2 del oficio DGCCJ-1214-2023, así como el nombre y apellidos.

En ese contexto y teniendo en cuenta que en términos del artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia, en relación con el 17, párrafo primero, del Acuerdo General de Administración 5/2015, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados son las responsables de clasificar la información que tienen bajo su resguardo, este Comité **confirma la clasificación de confidencial** respecto a la información contenida en los videos precisados por la DGCCJ, en similar sentido a como se ha pronunciado este Comité en las resoluciones de veinte de septiembre de dos mil veintitrés de los expedientes CT-CI/A-43-2023 y CT-CI/A-44-2023.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia, por versión pública se entiende al documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Adicionalmente el artículo 111 de la Ley General en cita dispone que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales los sujetos obligados para atender la solicitud deberán elaborar la versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas.

Sin embargo, este órgano colegiado estima que no resulta viable la elaboración de una versión pública de las videograbaciones de los eventos mencionados, puesto que, como lo sostuvo el área requerida, no cuentan con las condiciones técnicas para realizar la supresión de las imágenes y otros datos personales de quienes asistieron a los eventos a efecto de que no sean identificadas o identificables.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica dando cumplimiento a lo determinado por este Comité en resolución del expediente CT-CUM-A-24-2023 en los términos precisados en el apartado II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud en términos de lo dispuesto en el apartado III.1.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia en los términos referidos en el apartado III.1 de esta resolución.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de la información precisada en el apartado III.2. de la presente resolución.

SEXTO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial, conforme a lo determinado en el apartado III.3 de esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.



Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

AGU/kmo